

CONTRATO PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. EDITH ADRIANA GONZÁLEZ LEIJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de "**EL INSTITUTO**" en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con ~~los~~ compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para

realizar la presente contratación, mismo **que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el clasificador por objeto gasto 36601 "Servicios de Creación y difusión de contenido Exclusivamente a través de Internet".

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO 1 del presente instrumento.

1.7. Que, por tal motivo, en **fecha 3 de abril de 2024** en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/008/2024**, relativo a la **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** para "**EL INSTITUTO**".

1.8. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo el **10 de abril de 2024**, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que la **C. EDITH ADRIANA GONZÁLEZ LEIJA**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con credencial para votar, con número [REDACTED] y cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

2.2. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como

la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.3. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número **IEC/008/2024** para la **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con folio 052 y con vigencia al 27 de diciembre de 2024. 

2.10. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en servicios de publicidad en medios digitales e impresos.

2.11. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. 

2.12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el

artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.13. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO**, de acuerdo a las especificaciones del anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de **\$1,305,446.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** más I.V.A. menos la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, es decir, la cantidad de **\$1,498,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, que será pagadera en tres exhibiciones. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo, el cual se realizará previa entrega de las fianzas respectivas, un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor contractual, el cual será realizado entre los primeros 10 días del mes de junio de 2024, un tercer pago por el veinte por ciento (20%) una vez que

hayán entregado a entera satisfacción del Instituto, la totalidad de los servicios contratados, entre los primeros 10 días del mes de Julio de 2024.

- Un primer pago por la cantidad de **\$749,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo. Desglosado por catálogo acuerdo a las especificaciones del anexo 1 de este contrato contra la presentación de factura y entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes.
- Un segundo pago por la cantidad de **\$449,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, contra la presentación de factura y la evidencia documental que ampare el avance a la fecha.
- Un tercer pago por la cantidad de **\$299,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor contractual, el cual será realizado una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar al **"INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, a la firma del presente instrumento y concluyendo el 10 de julio de 2024 y con lo establecido en el anexo 1 del presente contrato, en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción el **"INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) previa presentación de factura y fianza correspondiente.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS", "EL INSTITUTO" solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad del "INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad del "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" e igualmente no

existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía del **"SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad de la **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** conforme a las especificaciones requeridas del anexo 1 del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al proceso de Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/008/2024**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa	Enlace: C. Edith Adriana González Leija
Teléfono: (844) 438-62-60	Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: mario.bazaldúa@iec.org.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

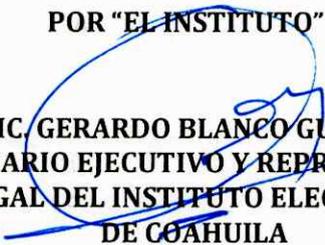
- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

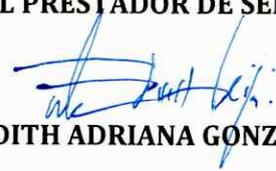
VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los once (11) de abril de 2024, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. EDITH ADRIANA GONZÁLEZ LEIJA

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO INV-IEC/008/2024 DEL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IEC/008/2024**, RELATIVO A LA **CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 1

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO
1	<p>Especificaciones técnicas para la Campaña Creación y Difusión de Contenido en Redes Sociales de Campaña Institucional del IEC, para Promoción del Voto</p> <ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de 3 Spots para campaña de promoción al voto IEC 2024. Debe incluir idea creativa, guion, producción y adecuación de spots según las especificaciones dictadas por el INE. Los spots deben brindar mensajes que fortalezcan la promoción al voto y que vayan dirigidos a los públicos meta deseados, tomando en cuenta las tendencias actuales y la estrategia de comunicación visual adoptada. · Diseño gráfico de la identidad y branding de campaña de promoción 2024 al voto con dos estrategias: una dirigida al público en general y otra dirigida al público joven entre 18 y 35 años. Incluye también la elaboración y diseño de personajes originales para fortalecer el mensaje que se transmitirá al público. · Elaboración del manual de estilo para campaña de promoción al voto 2024 con dos estrategias: una dirigida al público en general y otra dirigida al público joven entre 18 y 35 años. Deberá incluir fuentes tipográficas, usos correctos, variantes, aplicaciones, colores (PANTONE, CMYK, RGB y Hexadecimal). Dicho documento deberá entregarse impreso y en formato pdf para procurar una correcta aplicación y uso de los elementos gráficos. · Composición de dos jingles para campaña de promoción al voto 2024: uno dirigido al público en general y otro dirigido al público joven entre 18 y 35 años. Para ello se deberán contar con los derechos de autor y deberá ser música original creada ex profeso para la campaña. · Estudio el público meta basado en las métricas de los pasados comicios electorales. Para ello se podrá hacer uso de la información dispuesta por el propio Instituto. · Análisis del estudio del público meta con la finalidad de establecer los parámetros para determinar las estrategias, días, horarios, y redes sociales. · Elaboración de la estrategia de difusión en redes sociales (tiktok, x, facebook, instagram). Para ello se deberán tomar en cuenta los resultados de los análisis del público meta con la finalidad de lograr un "engagement" en los sectores que nos interesan, procurando especial atención en los jóvenes de 18 a 35 años de edad. · Pauta publicitaria pagada RRSS por \$50,000.00 según resultados de análisis del mercado y estudio del público meta hasta el 3 de junio de 2024. Para la pauta se usará lenguaje coloquial y juvenil para generar un mayor acercamiento e identificación con el mensaje. 	<p>SERVICIO INTEGRAL QUE CONTEMPLE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUBRIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.</p>

(Handwritten mark)

<ul style="list-style-type: none"> · Apertura, branding (foto de perfil y portada), establecimiento de hashtags oficiales y manejo de cuentas espejo para maximizar el alcance del público meta (tiktok, x, facebook, instagram). Las redes sociales alternas a las institucionales son aquellas cuentas que se crean para complementar la presencia online de una organización. A diferencia de las cuentas oficiales, estas plataformas suelen tener un enfoque más específico, dirigido a segmentos particulares de la audiencia o a temáticas concretas. Su objetivo principal es generar un mayor engagement con el público objetivo, ofreciendo contenido relevante y de interés para sus seguidores. · Community manager para atención de redes sociales exclusivas de la campaña. Será el encargado de programación de contenido, supervisión de las campañas, feedback y atención de la interacción digital con los usuarios hasta el 3 de junio de 2024. Esto es indispensable, ya que el factor humano es de suma relevancia para una campaña exitosa. · Elaboración de idea de creativa de copys (los copys, en el contexto del marketing y la publicidad, son textos cortos y persuasivos utilizados para captar la atención de la audiencia, transmitir un mensaje claro y motivar a la acción. Por lo general, se utilizan en anuncios, publicaciones en redes sociales, correos electrónicos y otros medios de comunicación para generar interés en un producto o servicio), parrilla de calendarización (redes, medios tradicionales, activaciones en redes) hasta el 3 de junio de 2024. La parrilla de calendarización de redes es una herramienta utilizada por los community managers y especialistas en marketing digital para planificar y organizar la publicación de contenido en las redes sociales. En ella se establecen fechas y horarios específicos para cada publicación, se definen los temas a tratar, se incluyen los enlaces, imágenes o videos correspondientes, y se programan las interacciones con la audiencia. Esta herramienta ayuda a mantener una presencia constante y coherente en las redes sociales, maximizando el alcance y la efectividad de las publicaciones. · 50 artes (Reels, carrouseles, videos) para redes sociales. El arte en las redes sociales se refiere a la creación y difusión de contenido visualmente atractivo y creativo en plataformas como Instagram, Facebook, Twitter, entre otras. Puede incluir ilustraciones, fotografías, videos, animaciones, diseños gráficos, entre otros formatos artísticos. · Fotografía para registro y apoyo en la elaboración de las artes para redes sociales que se utilizarán durante la campaña · Informe de métricas y resultados finales, en donde se hará una memoria de las parrillas, artes y otros elementos creados para la campaña en donde se podrán apreciar los logros obtenidos, además de identificar áreas de oportunidad para las subsecuentes campañas. <p>PERÍODO DEL SERVICIO: a partir del fallo hasta los primeros 10 días del mes de julio de 2024</p>	
---	---

